

francisco alvarez de losa selibrato en el mayor domo
de propios aluistadente liciuano. de la comision
de los reinos de jueres de la ranta liciuana que binan
a mismo. con alquilar y guardas de adicha cobran
ca como en forma. se declara en la cedula que se
dio al dho. mayor domo = para que la dha. gasti
da se cobre en la ciudad del dho. agustin de ma
quina y usufructore. y asi se le notifique al dho. con
tador lo haga

La cedula de conformidad de lo que es notorio y evidente
que el Sr. D. Don Alonso de Melina Alcalde mayor
de ella despues que sea el dicho oficio agastado y gas
ta su hacienda en su tentare por quenos suficiente
para hacer lo que se proba chamientos del Reposo de
que son muy costos y de que no tiene salario y que
por la esterilidad del tiempo y pobreza de la Veci
nos. a faltado el comercio y los negocios que causa
ban algunos derechos. por lo qual y porque con bie
ne atencion de los nuestros y de su mag. y al bien
Publico y comun que el dho. señor don alonso este
en esta ciudad en el dho. oficio porque lo vira miran
do y procurando quanto a sido posible el avmen
to conservacion y sustento de los Vecinos y sus prebi
lexios y ordenanzas y todo lo demas que le toca y su
tamente. apo dho. se y es en refauor y particular
mente. En el cumplimiento y execucion de la orde
nanza de la ranta del pescado en que consiste el m.
bien de la ciudad y en este presente año por ser de los
mas esteriles que sean visto en ella es rentisimo

J

